



**TÉNGALO
POR SEGURO**

Versión / Enero 2025

Póliza de Seguro Todo Riesgo Construcción HDI

Consulta el siguiente clausulado
y conoce todos tus beneficios.

NIT. 860.039.988-0

Permanece siempre en contacto



Línea de atención al cliente

- Consulta de coberturas de la póliza.
- Cómo acceder a sus servicios.
- Información de pólizas y productos.
- Gestión quejas y reclamos

Desde el celular: #224

Bogotá: 60 (1) 307 70 50

Línea nacional: 01 8000 113 390



Línea #224

Línea de Asistencia HDI

- Asistencia Auto HDI
- Asistencia Hogar
- Asistencia Empresarial HDI
- Asistencia a la copropiedad

Desde el celular: #224

Bogotá: 60 (1) 307 70 50

Línea nacional: 01 8000 113 390



Defensor del consumidor financiero

Patricia Amelia Rojas Amézquita

Teléfono: 60(1)4898285

Dirección: Carrera 16A #80-63 oficina 601

defensordelcliente@hdiseguros.com.co

defensoria@defensoriasernarojas.com

Clausulado No.

02/01/2025-1333-P-12-TRC0000000000001-DR0I

Nota técnica:

02/01/2025-1333-NT-P-12-TRCONTOT0P000000



Para obtener más información sobre HDI Seguros, nuestros productos y servicios ingresa a www.hdiseguros.com.co

TABLA DE CONTENIDO

Póliza de Seguro Todo Riesgo Construcción HDI	6
Condiciones Generales	6
Sección I	6
Amparo Básico.....	6
Amparos Adicionales	6
Amparos Adicionales con Limites Asegurados Independientes	6
Sección II	6
Exclusiones Generales.....	6
Exclusiones Amparos Adicionales	9
Exclusiones Amparo Adicional Maquinaria y Equipo	9
Exclusiones de la Cobertura de Responsabilidad Civil Cruzada	11
Exclusiones de la Cobertura de Vibración, Eliminación o Debilitamiento de Elementos Portantes	11
Exclusiones de la Cobertura De Propiedades Existentes.....	11
Sección III	12
Amparo principal a: Todo Riesgo Construcción	12
Amparos Adicionales	12
Amparo Adicional de Terremoto, Temblor y Erupción Volcánica “B”	12
Amparo Adicional de Inundación y Riesgos Asociados “C”	12
Amparo Adicional de Mantenimiento “D”	12
Amparos Adicionales con Limites Asegurados Independientes	13
Amparo Adicional de Maquinaria de Construcción.....	13
Amparo Adicional de Responsabilidad Civil Extracontractual, Daños Materiales “E”	13
Amparo Adicional de Responsabilidad Civil Extracontractual, Daños Personales “F”	13
Amparo Adicional de Responsabilidad Civil Cruzada.....	13
Amparo Adicional de Contratistas y Subcontratistas	13
Amparo Adicional de Vibración, Eliminación o del Debilitamiento de Elementos Portantes	13
Amparo Adicional de Propiedad Existente.....	14
Amparo Adicional de las Operaciones de Prueba de Maquinaria e Instalaciones	14
Gastos en caso de un siniestro.....	14
Remoción de Escombros “G”	14
Gastos Adicionales por Horas Extras, Trabajo Nocturno, Trabajo en Días Feriados y Flete Expreso... ..	14
Gastos Adicionales por Flete Aéreo	15
Sección IV	15
Condiciones Generales	15
Suma Asegurada.....	15
Principio y Fin de la Responsabilidad	15
Inspecciones	15
Liquidación de Pérdidas de Edificio o Contenidos Bajo la Presente Póliza	16
Procedimiento en Caso de Siniestro	16
Pago de Siniestro.....	17
Pago de la Prima y Terminación Automática del Contrato	17
Seguro Insuficiente.....	17

Clausulado No.
02/01/2025-1333-P-12-TRC0000000000001-DR0I

Nota técnica:
02/01/2025-1333-NT-P-12-TRCONTOT0P000000



Para obtener más información sobre HDI Seguros, nuestros productos y servicios ingresa a www.hdiseguros.com.co

Subrogación.....	18
Modificación del estado del riesgo	18
Formulario de conocimiento del cliente sector asegurador circular básica jurídica Superintendencia	
Financiera.....	18
Notificaciones	18
Domicilio.....	19
Evento.....	19
Cláusula de Trato Justo	19
Protección de datos.....	20
Definiciones	20

Clausulado No.

02/01/2025-1333-P-12-TRC0000000000001-DR0I

Nota técnica:

02/01/2025-1333-NT-P-12-TRCONTOT0P000000



Para obtener más información sobre HDI Seguros, nuestros productos y servicios ingresa a www.hdiseguros.com.co



**TÉNGALO
POR SEGURO**

*Antes de leer este clausulado,
te invitamos a leer las definiciones que aparecen
al final del documento.*

*Así tendrás un mejor entendimiento de las
condiciones de este seguro.*

Póliza de Seguro Todo Riesgo Construcción HDI

Condiciones Generales

HDI Seguros Colombia S.A. que en adelante se denominará "LA COMPAÑÍA", conviene amparar al asegurado o al beneficiario, contra las pérdidas, daños materiales y económicos, que sufran los bienes e intereses asegurados como consecuencia directa de la ocurrencia de alguno de los riesgos amparados, siempre que se encuentren descritos en la carátula de la póliza, se presenten en el predio especificado en el cuadro correspondiente a la descripción del riesgo y ocurran durante la vigencia de la póliza. durante la vigencia de la póliza.

Sección I

Amparo Básico

- Amparo Principal "A": Todo Riesgo Construcción.

Amparos Adicionales

- Terremoto, Temblor y Erupción Volcánica "B"
- Inundación y Riesgos Asociados "C"
- Actos Mal Intencionados de Terceros, Huelga, Motín, Conmoción Civil o Popular, Asonada y Terrorismo Mantenimiento "D"

Amparos Adicionales con Limites Asegurados Independientes

- Maquinaria de Construcción
- Responsabilidad Civil Extracontractual, Daños Materiales "E"
- Responsabilidad Civil Extracontractual, Daños Personales "F"
- Responsabilidad Civil Cruzada
- Contratistas y Subcontratistas
- Vibración, Eliminación o del Debilitamiento de Elementos Portantes
- Propiedad Existente
- Las Operaciones de Prueba de Maquinaria e Instalaciones

Sección II

Exclusiones Generales

Bajo el presente contrato se excluye para todos los amparos ofrecidos, las reclamaciones, los daños o pérdidas materiales o la destrucción física que sufran los bienes asegurados, así como los demás perjuicios, que en su origen o extensión hayan sido causadas directa o indirectamente por, que sean resultantes, o que consista en:

1. Guerra internacional o civil o actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (sea o no declarada una guerra), conmoción civil con características de un levantamiento, asonada,

Clausulado No.

02/01/2025-1333-P-12-TRC0000000000001-DR0I

Nota técnica:

02/01/2025-1333-NT-P-12-TRCONTOT0P000000



Para obtener más información sobre HDI Seguros, nuestros productos y servicios ingresa a www.hdiseguros.com.co

sublevación militar, rebelión, revolución, usurpación de poder y/o retención ilegal del mando, invasión, proclamación de la ley marcial.

2. Asonada, según definición del código penal, motín o conmoción civil o popular, huelgas, conflictos colectivos de trabajo o suspensión de hecho de labores, movimientos subversivos y terrorismo.
3. Las pérdidas, daños o gastos que sean atribuidas a conductas como el dolo o culpa grave del asegurado, de empleados o personas a su cargo o de quien el asegurado haya confiado la dirección y el control del negocio o empresa para el desarrollo de su objeto social.
4. Dineros, títulos valores, planos, especificaciones, archivos digitales, cintas, discos y programas u otros archivos y documentos.
5. Sustracción sin violencia.
6. Terremoto, temblor, erupción volcánica.
7. Ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación desbordamiento y alza del nivel de aguas, enfangamiento del terreno, derrumbes y desprendimiento de tierras o rocas.
8. Daños patrimoniales, lucro cesante o pérdida de beneficios, demoras, paralización parcial o total del trabajo; así como pérdida de mercado, renta y obligaciones financieras.
9. Multas o sanciones contractuales, penales, administrativas y por deficiencias o defectos estéticos.
10. Pérdida debida a actos fraudulentos de los empleados del asegurado o de cualquier clase de personas a quienes se les hayan entregado haberes en custodia.
11. Actos mal intencionados de terceros.
12. Suspensión total o parcial de los trabajos; atraso, interrupción o suspensión de cualquier proceso u operación; desposeimiento temporal o permanente de los bienes asegurados resultante de actos de la autoridad legalmente constituida o de la ocupación ilegal del predio por cualquier persona.
13. Daños a bienes causados por el incumplimiento de las especificaciones y recomendaciones presentadas en el estudio de suelos y el diseño del ingeniero estructural.
14. Pérdidas o daños causados por irradiación o reacción nuclear o contaminación radioactiva. Sin embargo, la pérdida directa por incendio derivada de la reacción o irradiación nuclear o contaminación radiactiva si estará cubierta por la presente póliza.
15. Daños o pérdidas materiales debido a deficiencia en el diseño, en el cálculo, en el material, en la fundición o en la mano de obra, errores de cálculo y/o diseño.
16. Desgaste o fatiga de material, deterioro natural, por antigüedad, por cambios de la temperatura, humedad, corrosiones, herrumbres, congelación o incrustaciones, raspaduras de superficies pintadas o pulidas, oxidación, deterioro debido a falta de uso y a condiciones atmosféricas normales, a menos que sean consecuencia de daños a los bienes asegurados y cubiertos por la póliza.

Clausulado No.

02/01/2025-1333-P-12-TRC0000000000001-DR0I

Nota técnica:

02/01/2025-1333-NT-P-12-TRCONTOT0P000000



Para obtener más información sobre HDI Seguros, nuestros productos y servicios ingresa a www.hdiseguros.com.co

17. Daños a bienes, causados por modificaciones en los estudios y diseños originales, durante la ejecución de la construcción; a menos que dichas modificaciones hayan sido aceptadas previamente por la compañía.
18. Daños ocurridos por el incumplimiento de las normas vigentes que regulan la construcción, diseño estructural y sismo resistente en Colombia.
19. Pérdida o daño a la propiedad después de haber sido entregada a satisfacción o puesta en servicio por el asegurado o su representante, salvo si se ha contratado el amparo adicional de mantenimiento de esta póliza.
20. Daños o pérdidas sufridos durante el transporte de los bienes al sitio de construcción de la obra aun cuando tales daños sean advertidos posteriormente.
21. Desaparición o merma de cualquier bien asegurado, cuando solo venga a descubrirse en la práctica rutinaria de inventarios o recuentos de existencias.
22. Daños ocurridos durante la suspensión automática de la póliza, por entrar la construcción en receso o paralización sin notificación previa y escrita a la compañía.
23. Pérdidas o daños a cualquier vehículo con licencia para transitar en vías públicas, ascensores para personas, aeronaves, buques o embarcaciones, incluyendo equipo o materiales acarreados, depositados o instalados en dichos vehículos, así como bienes de propiedad de obreros o empleados del asegurado.
24. Pérdida o daño causado directamente por el peso de la carga que sobrepase la capacidad de los equipos.
25. Cualquier alteración o desviación del cronograma de construcción, de los planos, diseños y uso de las instalaciones, salvo que la compañía hubiese expresado su aceptación previa por escrito.
26. Daños o defectos de los bienes asegurados, existentes antes de iniciar los trabajos o antes de iniciar este seguro.
27. Se excluyen los costos de reemplazo, reparación o rectificación de materiales y/o mano de obra defectuosa de los bienes directamente afectados.
28. Los gastos de una reparación provisional y sus efectos consecuenciales.
29. Los gastos extraordinarios de envíos o transporte expreso y tiempo extra en los trabajos.
30. Se excluyen los costos de remoción y limpieza de escombros de demolición o desmontaje después de un siniestro amparado por esta póliza.
31. La compañía no indemnizará las pérdidas o daños o responsabilidades directas o indirectamente causadas en cosechas, bosques y/o cultivos durante la ejecución de los trabajos de construcción.
32. Se excluyen las pruebas sobre maquinaria o equipos usados que se cubran en el amparo adicional de operaciones de prueba de maquinaria e instalaciones.

Clausulado No.

02/01/2025-1333-P-12-TRC0000000000001-DR01

Nota técnica:

02/01/2025-1333-NT-P-12-TRCONTOT0P000000



Para obtener más información sobre HDI Seguros, nuestros productos y servicios ingresa a www.hdiseguros.com.co

33. Cláusula de limitación de responsabilidad por sanciones. La cobertura otorgada bajo la presente póliza no ampara ninguna exposición proveniente o relacionada con algún país, organización, o persona natural o jurídica que se encuentre actualmente sancionado, embargado o con el cual existan limitaciones comerciales impuestas por la “Oficina de Control de Activos Extranjeros” del Departamento del Tesoro de Estados Unidos, con sus siglas en inglés U.S. Treasury Department: Office of Foreign Assets Control, la Organización de las Naciones Unidas, la Unión Europea o el Reino Unido. En esa medida, en ningún caso la presente póliza otorgará cobertura, ni el asegurador será responsable de pagar indemnización o beneficio alguno en aquellos casos en los que el pago de dichas reclamaciones o el otorgamiento de dichos beneficios puedan exponer al Asegurador a una sanción, prohibición o restricción a nivel local y/o internacional.
34. Anticorrupción y antisoborno. En aquellos eventos en los que el tomador y/o Asegurado, con ocasión de la celebración o ejecución del contrato, reciba un beneficio indebido de forma directa o indirecta, o incumpla las disposiciones legales vigentes en materia de lucha contra la corrupción, la presente póliza no otorgará cobertura, ni el asegurador será responsable de pagar indemnización o beneficio alguno.
35. Prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. La presente póliza no otorgará cobertura, ni el asegurador será responsable de pagar reclamación o beneficio alguno en aquellos casos en los que el pago de dichas reclamaciones o el otorgamiento de dichos beneficios puedan exponer al Asegurador a una sanción, prohibición o restricción a nivel local y/o internacional relacionada con el delito de Lavado de Activos y/o la Financiación del Terrorismo y/o Proliferación de armas de destrucción masiva. El Tomador y/o Asegurado manifiesta bajo la gravedad del juramento que sus actividades provienen de actividades lícitas y no se encuentra incluido en ninguna lista restrictiva, para lo cual autoriza a la Aseguradora para realizar la respectiva consulta en las mismas. El tomador y /o asegurado se compromete a cumplir con el deber de diligenciar en su totalidad el formulario de conocimiento del cliente. Si alguno de los datos contenidos en el citado formulario sufre modificación en lo que respecta a al tomador/ asegurado, este deberá informar tal circunstancia a la compañía, para lo cual se le hará llenar el respectivo formato. Cualquier modificación en materia del SARLAFT se entenderá incluida en la presente cláusula.

Exclusiones Amparos Adicionales

En adición a las exclusiones generales antes mencionadas, aplican las siguientes:

Exclusiones Amparo Adicional Maquinaria y Equipo

1. Pérdida o daño causado directamente por el peso de la carga que sobrepase la capacidad de los equipos.
2. Pérdidas o daños a cualquier vehículo con licencia para transitar en vías públicas, ascensores para personas, aeronaves, buques o embarcaciones, incluyendo equipo o materiales acarreados, depositados o instalados en dichos vehículos, así como bienes de propiedad de obreros o empleados del asegurado.
3. Fallas o desarreglos eléctricos o mecánicos, por causas inherentes al equipo.
4. Piezas y accesorios sujetos a desgaste, tales como brocas, taladros, cuchillas o demás herramientas de cortar, hojas de sierra, matrices, moldes, punzones, herramientas de moler y triturar, tamices y

Clausulado No.

02/01/2025-1333-P-12-TRC0000000000001-DR01

Nota técnica:

02/01/2025-1333-NT-P-12-TRCONTOT0P000000



Para obtener más información sobre HDI Seguros, nuestros productos y servicios ingresa a www.hdiseguros.com.co

coladores, cables, correas, cadenas, bandas transportadoras y elevadoras, baterías, neumáticos, llantas, alambres para conexión, tubos flexibles, materiales para fugas, empaquetaduras, toda clase de vidrios, cerámica o porcelana y en general todo tipo de material es componentes y partes de equipos que, debido a su función o naturaleza están sujetos a un desgaste mayor que el resto del equipo o aparato del que forman parte, o que deban reemplazarse, adicionarse repetida o periódicamente.

Exclusiones Amparo Adicional de Responsabilidad Civil Extracontractual, Daños Personales “F” & Amparo Adicional de Responsabilidad Civil Extracontractual, Daños Materiales “E”

Bajo este amparo, quedan excluidas las reclamaciones derivadas de:

1. Gastos incurridos en hacer o rehacer, arreglar, reparar o reemplazar cualquier trabajo o bienes cubiertos bajo el amparo básico de esta póliza.
2. Polución / contaminación paulatina.
3. Perjuicios ocasionados a bienes inmuebles sean o no adyacentes, cuando tales daños sobrevengan como consecuencia de asentamientos, vibraciones, debilitamiento o eliminación de elementos portantes, disminución del nivel de aguas freáticas, apuntalamiento o trabajos de otra índole que afecten los elementos portantes o de subsuelo.
4. Responsabilidad derivada de pérdidas o daños a bienes de propiedad ocupada, usada o alquilada por el asegurado o cualquiera de los empleados o agentes del mismo o a propiedades que se encuentran bajo el cuidado, custodia o control del asegurado.
5. Responsabilidad Civil Profesional.
6. Perjuicios o daños morales ocasionados a terceros por un accidente derivado de la ejecución de la obra.
7. La compañía no responde por daños o perjuicios causados al asegurado, así como a sus parientes. Se entiende por parientes del asegurado las personas ligadas a este hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
8. Daños o perjuicios causados a las personas a quienes se extiende la cobertura del presente seguro, así como a los empleados y a los socios del asegurado, a los directivos o a los representantes legales de la persona jurídica asegurada si se trata de una sociedad.
9. Perjuicios extrapatrimoniales que no sean consecuencia directa de un daño físico.
10. Responsabilidad frente a personas que tengan vínculos de parentesco con el asegurado, sus empleados, sus contratistas o subcontratistas, dentro del cuarto grado civil de consanguinidad o segundo de afinidad.
11. Responsabilidad derivada del contrato de trabajo o de aprendizaje celebrado con el asegurado, sus empleados o con sus contratistas o subcontratistas y lesiones personales o enfermedades que sobrevengan como consecuencia del cumplimiento de tal contrato o labor.

Clausulado No.
02/01/2025-1333-P-12-TRC0000000000001-DR01

Nota técnica:
02/01/2025-1333-NT-P-12-TRCONTOT0P000000



Para obtener más información sobre HDI Seguros, nuestros productos y servicios ingresa a www.hdiseguros.com.co

12. Daños causados por deficiente compactación y/o estabilización del terreno o por falta de las mismas. Así mismo, quedan excluidos daños causados por asentamientos previsible del terreno (se disponga o no de estudio geotécnico previo) según el subsuelo, los materiales y los métodos de construcción empleados.

Exclusiones de la Cobertura de Responsabilidad Civil Cruzada

La compañía no indemnizará al asegurado bajo esta cobertura con respecto a:

- Responsabilidad por lesiones corporales, fatales o no, o enfermedades a empleados o trabajadores que estén asegurados o hubieran podido asegurarse por el seguro de responsabilidad civil patronal.
- Pérdidas o daños de los bienes asegurados o asegurables bajo esta póliza.

Exclusiones de la Cobertura de Vibración, Eliminación o Debilitamiento de Elementos Portantes

La compañía no indemnizará al asegurado en caso de responsabilidad por:

1. Pérdida de o daño a la propiedad perteneciente, o tenida a cargo, en custodia o control del contratista o del propietario de la obra o de cualquier otra firma conectada con el contrato de construcción, o a un empleado u obrero de uno de los anteriores.
2. Daños previsible teniendo en cuenta el tipo de los trabajos de construcción o su ejecución.
3. Daños de menor importancia que no comprometan la estabilidad de la propiedad, de los terrenos o de los edificios ni constituyen un peligro para los usuarios.
4. Costes por concepto de prevención o aminoración de daños que hay que intervenir en el transcurso de la vigencia del seguro.
5. Propiedades que no estaban en estado seguro antes del inicio de obra construcción y cuando no se hayan tomado las medidas de seguridad necesarias.

Exclusiones de la Cobertura de Propiedades Existentes

1. Se excluyen los daños a la propiedad cuando las condiciones de estabilidad y calidad de las propiedades no sean satisfactorias antes de comenzar las obras civiles o cuando no se hubieran tomado las medidas de seguridad necesarias.
2. Se excluyen los daños ocasionados por vibración, eliminación o debilitamiento de elementos portantes excepto el derrumbe total o parcial que constituyan un peligro para la estabilidad de la propiedad asegurada y los mismos usuarios.

Clausulado No.

02/01/2025-1333-P-12-TRC0000000000001-DR01

Nota técnica:

02/01/2025-1333-NT-P-12-TRCONTOT0P000000



Para obtener más información sobre HDI Seguros, nuestros productos y servicios ingresa a www.hdiseguros.com.co

Sección III

Amparo principal a: Todo Riesgo Construcción

La compañía indemnizará todas las pérdidas y daños que sufran los bienes asegurados incluyendo la sustracción con violencia y hurto calificado, por cualquier causa no excluida expresamente y/o que pueda ser cubierta bajo las coberturas adicionales. Incluyendo: los materiales de obra que se encuentren en la misma, los campamentos de obra y los trabajos temporales utilizados para su ejecución durante su vigencia.

Amparos Adicionales

No obstante, lo estipulado en las condiciones generales y particulares de la presente póliza, este seguro se extiende a cubrir, previo acuerdo entre las partes y con su correspondiente pago de prima, los daños y pérdidas materiales derivadas de los siguientes eventos para los bienes asegurados seleccionados.

Amparo Adicional de Terremoto, Temblor y Erupción Volcánica "B"

La compañía indemnizará la destrucción, pérdidas o daños materiales que sufran los bienes asegurados como consecuencia de: terremoto, temblor de tierra, erupción volcánica, maremoto y/o tsunami.

02/01/2025-1333-NT-A-08-1-19-TRCONTER-P

Amparo Adicional de Inundación y Riesgos Asociados "C"

La compañía indemnizará la destrucción, pérdidas o daños materiales que sufran los bienes asegurados como consecuencia de: ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento y alza del nivel de aguas, hundimiento o deslizamiento del terreno, derrumbes y desprendimiento de tierra o rocas.

Amparo adicional de actos mal intencionados de terceros, huelga, motín, conmoción civil o popular, asonada y terrorismo

La compañía indemnizará las pérdidas o daños materiales de los bienes asegurados, causados por sustracción con violencia, asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, incluyendo los actos de autoridad, conflictos colectivos de trabajo, suspensión de hecho de labores, actos mal intencionados de terceros y terrorismo aún los cometidos por movimientos subversivos incluida la explosión originada en tales eventos.

Amparo Adicional de Mantenimiento "D"

La compañía indemnizará la destrucción, pérdidas o daños materiales que sufran los bienes asegurados como consecuencia de la ejecución o realización exclusivamente de las labores u operaciones a que le obliga la cláusula de mantenimiento del contrato de construcción.

Cualquier daño o pérdida cuyo origen sea diferente de las labores de mantenimiento de la obra, se encuentra fuera del alcance de esta cobertura.

Clausulado No.

02/01/2025-1333-P-12-TRC0000000000001-DR0I

Nota técnica:

02/01/2025-1333-NT-P-12-TRCONTOT0P000000



Amparos Adicionales con Limites Asegurados Independientes

Mediante aceptación expresa, con sumas aseguradas por separado y el pago de la prima correspondiente y durante la vigencia indicada en la carátula de la póliza, la presente póliza puede extenderse a cubrir:

Amparo Adicional de Maquinaria de Construcción

La compañía indemnizará los daños materiales, accidentales, súbitos e imprevistos, incluyendo la sustracción con violencia de la maquinaria de construcción relacionada en la carátula de la póliza, ya sea de propiedad del asegurado o por la cual él sea responsable, de acuerdo con la lista anexa, siempre que tales pérdidas o daños se deriven de cualquier causa que no se encuentre expresamente excluida, y la maquinaria se encuentre en los predios de construcción de la obra.

La suma asegurada de la maquinaria de construcción deberá corresponder al valor de reposición a nuevo.

Amparo Adicional de Responsabilidad Civil Extracontractual, Daños Materiales “E”

La compañía indemnizará al tercero afectado por lesiones personales, incluyendo la muerte y los perjuicios extrapatrimoniales, que le cause el asegurado con motivo de su responsabilidad, de acuerdo con la ley que ocurran en conexión directa con la ejecución del contrato de construcción asegurado por esta póliza y que hubieren acontecido dentro o en la vecindad inmediata del sitio de la obra.

Amparo Adicional de Responsabilidad Civil Extracontractual, Daños Personales “F”

La compañía indemnizará al tercero afectado por lesiones personales, incluyendo la muerte, que le cause el asegurado con motivo de su responsabilidad, de acuerdo con la ley que ocurran en conexión directa con la ejecución del contrato de construcción asegurado por esta póliza y que hubieren acontecido dentro o en la vecindad inmediata del sitio de la obra.

Amparo Adicional de Responsabilidad Civil Cruzada

La compañía se extiende a cubrir la responsabilidad civil de cada una de las partes mencionadas como aseguradas en la carátula de la póliza por reclamaciones presentadas entre sí por daños o perjuicios.

Amparo Adicional de Contratistas y Subcontratistas

Este amparo cubre la responsabilidad por parte del asegurado, por daños o perjuicios causados a terceros por sus contratistas y subcontratistas en el desarrollo y ejecución de la obra de construcción.

Amparo Adicional de Vibración, Eliminación o del Debilitamiento de Elementos Portantes

La responsabilidad civil extracontractual de la póliza se extiende a amparar la responsabilidad sobre predios adyacentes que se deriva de daños a causa de vibración, eliminación o debilitamiento de elementos portantes.

Clausulado No.

02/01/2025-1333-P-12-TRC0000000000001-DR01

Nota técnica:

02/01/2025-1333-NT-P-12-TRCONTOT0P000000



El asegurado previo al inicio de los trabajos objeto de la construcción deberá elaborar las respectivas actas de vecindad, en las que se especifican las condiciones en que se encuentran las estructuras de terceros adyacentes a la obra, las cuales deberán estar firmadas por las dos partes, y las cuales deberán ser entregadas a la compañía antes del inicio de vigencia.

Amparo Adicional de Propiedad Existente

Bajo esta cobertura el amparo básico “a” descrito en este condicionado se extiende a cubrir las pérdidas o daños en propiedad existente o en propiedad que queda bajo el cuidado, la custodia y bajo la supervisión del asegurado, siempre que las pérdidas o daños sean causados o resulten de la construcción de los bienes amparados bajo la cobertura básica.

Amparo Adicional de las Operaciones de Prueba de Maquinaria e Instalaciones

Se cubren los siniestros causados directamente por la ejecución o realización de pruebas de operación, da carga, capacidad y/o resistencia sobre los bienes asegurados, por un periodo no superior a cuatro (4) semanas a partir del comienzo de dichas pruebas.

Sin embargo, si son probadas y/o puestas en operación o recibidas por el propietario solamente una parte de la obra, la cobertura para dicha parte, así como cualquier responsabilidad resultante de ello, cesará y la cobertura continuará únicamente para las partes restantes a las cuales no es aplicable lo dicho anteriormente.

Gastos en Caso de un Siniestro

La responsabilidad de la compañía con respecto a los gastos en caso de un siniestro no excederá, en total, el límite estipulado en la caratula de la póliza.

Remoción de Escombros “G”

Se cubren los gastos en que incurra el asegurado con la finalidad de retirar los escombros de los bienes asegurados y afectados como consecuencia de un siniestro amparado en la póliza. Estos gastos de remoción corresponden al desmantelamiento, apuntalamiento, desmontaje, demolición, limpieza, y acarreo de la parte o de las partes de los bienes asegurados que hayan sido dañados o destruidos, incluyendo los gastos de extracción o retiros de piedras, lodo y basuras.

Gastos Adicionales por Horas Extras, Trabajo Nocturno, Trabajo en Días Feriados y Flete Expreso

Se cubren los gastos adicionales por concepto de horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días festivos y flete expreso (excluido el flete aéreo), desembolsados en relación con cualquier pérdida o daño causados a los objetos asegurados e indemnizables bajo la póliza.

Clausulado No.

02/01/2025-1333-P-12-TRC0000000000001-DR01

Nota técnica:

02/01/2025-1333-NT-P-12-TRCONTOT0P000000



Para obtener más información sobre HDI Seguros, nuestros productos y servicios ingresa a www.hdiseguros.com.co

Gastos Adicionales por Flete Aéreo

Se cubren los gastos adicionales por concepto de flete aéreo, desembolsados en relación con cualquier pérdida o daño causados a los objetos asegurados e indemnizables bajo la póliza.

Sección IV

Condiciones Generales

Suma Asegurada

La suma asegurada para el amparo debe corresponder al valor de contrato de construcción al término de la obra incluyendo los materiales, mano de obra, fletes, derechos de aduana, impuestos o rubros suministrados por el principal.

Para los bienes asegurados bajo el amparo de equipo y maquinaria debe corresponder al valor de reposición a nuevo de dicha maquinaria, incluyendo los gastos de montaje, fletes ordinarios y derechos de aduana, si los hubiere.

Principio y Fin de la Responsabilidad

Dentro de la vigencia de este seguro, la responsabilidad de LA COMPAÑIA se inicia en el momento de empezar los trabajos o cuando los bienes asegurados o parte de ellos hayan sido descargados en buenas condiciones en el sitio de la construcción mencionado en la carátula de la póliza y termina en la fecha especificada en la misma.

No obstante, la responsabilidad de LA COMPAÑIA terminará con anterioridad, para aquellos bienes asegurados que hubieran sido recibidos, puestos en servicio o que hayan terminado la etapa de construcción antes de la fecha de terminación especificada en la carátula de la póliza, según lo que ocurra primero.

Si el período de construcción resulta mayor que el tiempo para el cual se expidió la póliza, LA COMPAÑIA, a solicitud del asegurado, podrá extender la vigencia del seguro mediante el cobro de una prima adicional. Cuando el asegurado, debido a cualquier circunstancia, tenga que interrumpir la construcción, estará obligado a notificarlo a LA COMPAÑIA dentro de los términos estipulados en el artículo 1060 del Código de Comercio. En el evento de dicha suspensión, LA COMPAÑIA convendrá con el asegurado el otorgamiento de una cobertura restringida y el monto del ajuste de la prima correspondiente a dicho período.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual de la presente póliza se circunscribe a los hechos ocurridos dentro de su vigencia.

Inspecciones

LA COMPAÑIA tiene el derecho de inspeccionar el sitio de la construcción, su desarrollo y los bienes asegurados en cualquier momento, en horario hábil. EL ASEGURADO le suministrará todos los informes y detalles que se requiera para su cabal apreciación de los riesgos.

Clausulado No.

02/01/2025-1333-P-12-TRC0000000000001-DR01

Nota técnica:

02/01/2025-1333-NT-P-12-TRCONTOT0P000000



Liquidación de Pérdidas de Edificio o Contenidos Bajo la Presente Póliza

Para el cálculo de la indemnización de los bienes asegurados aplicarán los siguientes parámetros:

Pérdida parcial: En los casos de pérdidas parciales no se aplicarán depreciaciones o deméritos por uso, la liquidación se realizará a valor de reposición, valor nuevo o valor de reconstrucción de acuerdo al bien asegurado incluyendo los gastos en que necesaria y razonablemente incurra para dejar el bien en condiciones similares a las existentes inmediatamente antes del siniestro siempre que dichos gastos estén expresamente contratados.

Tales gastos son el costo de reparación según factura presentada por el asegurado incluyendo el costo del desmontaje, construcción o montaje, fletes ordinarios y gastos de aduana si los hay.

Los gastos de cualquier reparación provisional serán a cargo del asegurado a menos que estos constituyan parte de los gastos de la reparación definitiva. El costo de reacondicionamiento, modificaciones o mejoras efectuadas que no sean necesarias para la reparación del daño, correrán a cargo del asegurado. En caso de pérdida parcial del bien asegurado, si las partes o piezas necesarias para una reparación no se fabrican y/o no se suministran en el mercado colombiano, LA COMPAÑIA pagará al asegurado el valor de las mismas según las últimas cotizaciones, habiendo cumplido con ello su obligación de indemnizar.

Cuando la reparación o parte de esta se realice en el taller del asegurado, LA COMPAÑIA responderá por, el importe de los costos de materiales, mano de obra más un porcentaje razonable fijado entre las dos partes por los gastos fijos generados en que incurra el taller para dicha relación.

La indemnización no excederá el valor asegurado del bien afectado menos el deducible, así como el valor asegurado total se verá afectado de acuerdo a los siniestros e indemnizaciones pagadas.

No se indemnizarán los daños ocasionados en el transporte del bien objeto de la reparación o reemplazo, sin embargo, LA COMPAÑIA se obliga a pagar la prima del seguro de transporte para trasladar dicho bien al taller y al lugar de la obra.

Indemnización por pérdida total: Se entiende por pérdida total cuando el costo de reparación de un bien asegurado sea igual o mayor a su valor real. En los casos de destrucción o pérdida total del bien asegurado, la reclamación deberá comprender el valor real de dicho bien en el momento inmediatamente anterior a la ocurrencia del daño, menos el deducible especificado. El valor real se obtendrá deduciendo la depreciación correspondiente del valor de reposición o valor a nuevo, en el momento del siniestro. Aplica únicamente para máquina y equipo.

El salvamento quedará de propiedad de LA COMPAÑIA hasta concurrencia del valor indemnizado.

Procedimiento en Caso de Siniestro

EL ASEGURADO, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1077 del Código de Comercio deberá demostrar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, si fuere el caso. El asegurador deberá demostrar los hechos o circunstancias excluyentes de su responsabilidad.

Al ocurrir algún siniestro que pudiera dar lugar a indemnización conforme a este seguro, el asegurado tendrá la obligación de:

Clausulado No.

02/01/2025-1333-P-12-TRC0000000000001-DR01

Nota técnica:

02/01/2025-1333-NT-P-12-TRCONTOT0P000000



1. Comunicarlo a LA COMPAÑIA dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.
2. Ejecutar dentro de sus posibilidades todos los actos que tiendan a evitar la extensión del mismo.
3. Obtener y entregar o poner de manifiesto a LA COMPAÑIA los detalles, libros, facturas, documentos justificativos, actas y cualquier otro informe que sea necesario para demostrar la ocurrencia del siniestro y el monto de la pérdida. LA COMPAÑIA podrá solicitar que se le suministren los informes tendientes a clarificar el origen, causas y circunstancias bajo las cuales la pérdida se hubiera producido.
4. Conservar las partes dañadas y tenerlas a disposición para que puedan ser examinadas por el experto de LA COMPAÑIA.
5. Informar a las autoridades respectivas en caso de pérdida o daño debido sustracción con violencia.
6. En los casos en que se presente al asegurado cualquier reclamación judicial o administrativa por responsabilidad civil extracontractual amparada, el asegurado deberá notificar por escrito a LA COMPAÑIA y en su oportunidad legal, procederá contestar la demanda y a tomarlas demás medidas necesarias para la defensa legítima de sus intereses.
7. Sin la autorización de LA COMPAÑIA, el asegurado no podrá incurrir por cuenta de la presente póliza, en gasto alguno judicial o extrajudicial relativo al accidente, ni pagarlo, ni transigirlo.

Pago de Siniestro

LA COMPAÑIA pagará el valor de la indemnización dentro del mes siguiente al día en que el asegurado o beneficiario acredite, aun extrajudicialmente, la ocurrencia del siniestro y su cuantía.

Pérdida del derecho de la indemnización

El asegurado o el tercero damnificado perderá todo derecho de exigir una indemnización cuando:

1. Las pérdidas o daños hayan sido causados intencionalmente por el asegurado, por sus representantes legales o con su complicidad o participación.
2. La reclamación fuese presentada de cualquier forma fraudulenta, declaraciones falsas o se aportaren documentos engañosos o dolosos.
3. Cuando al dar noticias del siniestro omite maliciosamente, informar de los seguros coexistentes sobre los mismos intereses asegurados.

Pago de la Prima y Terminación Automática del Contrato

Salvo acuerdo entre LA COMPAÑIA y el tomador, el pago de la prima se deberá realizar a más tardar dentro de los 45 días siguientes a la fecha de inicio de vigencia del seguro.

Su incumplimiento producirá la terminación automática del movimiento no pagado, así mismo, el pago por fuera del tiempo establecido no reactivará el seguro, por lo que da derecho al tomador de reclamar el total de la prima pagada.

Seguro Insuficiente

Clausulado No.

02/01/2025-1333-P-12-TRC0000000000001-DR0I

Nota técnica:

02/01/2025-1333-NT-P-12-TRCONTOT0P000000



Si en el momento de ocurrir cualquier pérdida o daño cubierto por esta póliza los objetos asegurados por ella tienen un valor superior a la cantidad por la cual están asegurados, el asegurado será considerado como su propio asegurador por la diferencia entre las dos sumas y soportará la parte proporcional que le corresponda de dicha pérdida o daño. Cuando la póliza comprenda varios artículos, la presente estipulación será aplicable a cada uno de ellos por separado.

Subrogación

Cuando LA COMPAÑIA pague una indemnización, tendrá en los términos del artículo 1096 del Código de Comercio, el derecho de subrogarse contra las personas responsables del siniestro hasta la concurrencia de su importe.

Sin embargo, LA COMPAÑIA no ejercerá tales derechos cuando los responsables sean trabajadores del asegurado o de su contratista que se encuentren asegurados en esta misma póliza.

Modificación del Estado del Riesgo

El asegurado, o el tomador, según el caso, están obligados a mantener el estado del riesgo. En tal virtud, uno u otro deberán notificar por escrito a LA COMPAÑIA los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que signifique agravación del riesgo o variación de su identidad local. La notificación se hará con antelación no menor de diez (10) días a la fecha de modificación del riesgo, si ésta depende del arbitrio del asegurado o del tomador. Si le es extraña, dentro de los diez (10) días siguientes a aquel en que tengan conocimiento de ella, conocimiento que se presume transcurridos treinta (30) días desde el momento de la modificación.

Notificada la modificación del riesgo en los términos anteriormente previstos, LA COMPAÑIA podrá revocar el contrato o exigir el reajuste a que haya lugar en el valor de la prima. La falta de notificación oportuna produce la terminación del contrato. Pero sólo la mala fe del asegurado o del tomador dará derecho a LA COMPAÑIA para retener la prima no devengada.

Formulario de Conocimiento del Cliente Sector Asegurador Circular Básica Jurídica Superintendencia Financiera

El tomador y/o asegurado se compromete a cumplir con el deber de diligenciar en su totalidad el formulario de conocimiento del cliente, de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales vigentes y en particular con lo dispuesto en la parte I del título IV, capítulo IV de la circular básica jurídica de la superintendencia financiera de Colombia.

Si alguno de los datos contenidos en el citado formulario sufre modificación en lo que respecta a al tomador/asegurado, este deberá informar tal circunstancia a LA COMPAÑIA, para lo cual se le hará llenar el respectivo formato. Cualquier modificación en materia del SARLAFT se entenderá incluida en la presente cláusula.

Notificaciones

Clausulado No.

02/01/2025-1333-P-12-TRC0000000000001-DR01

Nota técnica:

02/01/2025-1333-NT-P-12-TRCONTOT0P000000



Salvo el aviso de siniestro que podrá darse por cualquier medio, cualquier declaración que deban hacerse las partes en desarrollo de este contrato, deberá realizarse por escrito a la última dirección registrada en la póliza o sus anexos.

Domicilio

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con este contrato se fija como domicilio de las partes el domicilio principal de LA COMPAÑÍA o el de sus sucursales en Colombia.

Evento

Un evento incluye todos los siniestros asegurados que tengan la misma causa y que ocurran durante el mismo periodo de tiempo y en la misma área. Como causa se entiende el peligro que ocasione directamente los siniestros o, en caso de haber varios peligros que ocasionaron los siniestros en una cadena de causalidad ininterrumpida, el peligro que desencadene la cadena de causalidad.

Si el número de eventos no pudiese ser determinado de acuerdo con lo anterior, se aplicará subsidiariamente la siguiente cláusula de horas.

Un evento comprende en este sentido un periodo continuo de tiempo contado a partir de la ocurrencia del primer siniestro individual y con duración de:

A. 24 horas para:

- Terrorismo, es decir, todo acto o amenaza de violencia, o todo acto perjudicial para la vida humana, los bienes tangibles e intangibles o la infraestructura, que sea hecho con la intención o con el efecto de influenciar cualquier gobierno o de atemorizar a todo el público o a una parte de él.

B. 72 horas para:

- Tormentas surgidas de la misma perturbación atmosférica, comúnmente designadas como tal por un instituto meteorológico.
- Granizo, tormentas de rayos o tornados debidos a una perturbación atmosférica.
- Huelga, motín, conmoción civil o manifestación violenta que ocurra dentro de los límites de una ciudad, población o comunidad.

C. 168 horas para:

-Terremoto, tsunami, erupción volcánica.

D. 504 horas para:

- Inundación debida a la misma onda de avenida, que eventualmente presente varias puntas y que pueda ocurrir en una o varias masas de agua.
- Tormenta de nieve, tormenta de hielo, presión de nieve, congelamiento.

Cláusula de Trato Justo

Clausulado No.

02/01/2025-1333-P-12-TRC0000000000001-DR0I

Nota técnica:

02/01/2025-1333-NT-P-12-TRCONTOT0P000000



La compañía se compromete a tratar a todos los clientes con equidad, respeto y transparencia en todas las etapas de la relación contractual y los clientes tienen derecho a recibir un trato justo.

La compañía proporcionará información clara, precisa y comprensible sobre los términos y condiciones de la póliza, las coberturas y las exclusiones, acorde a las disposiciones legales.

Todas las reclamaciones serán gestionadas de manera eficiente, imparcial y dentro de los plazos establecidos por la normativa vigente.

Protección de datos

La compañía de seguros garantizará la protección de los datos personales de los clientes, cumpliendo con las leyes y regulaciones aplicables en materia de protección de datos y nuestra política de tratamiento de datos que se encuentra disponible en nuestra página web.

Definiciones

Para los efectos de esta póliza, las expresiones siguientes tendrán las siguientes definiciones:

- **Sustracción con violencia:** Es el apoderamiento de los bienes asegurados por parte de personas extrañas al asegurado, por medios violentos o de fuerza, entendiéndose por éstos:

- A. Ejercidos para penetrar al lugar que contiene dichos bienes, de forma que queden huellas visibles de tal acto de violencia en el lugar de entrada o salida de dicha persona o personas.

- B. Ejercidos contra el asegurado, sus parientes o sus empleados que se encuentren dentro de los predios de construcción de la obra descritos en la carátula de esta póliza, siempre que con dicho propósito les amenacen con peligro inminente o les suministren por cualquier medio drogas o tóxicos de cualquier clase colocándolos en estado de indefensión o privándolos de conocimiento.

- **Sustracción sin violencia:** apropiación de manera ilegal de los bienes asegurados por parte de terceros, sin utilizar medios violentos o intimidatorios.

- **Evento súbito e imprevisto:** es aquel que el asegurado o sus representantes no hubieran podido prever, con los conocimientos técnicos necesarios para el ejercicio de sus actividades propias a la fecha del siniestro, sin incurrir en culpa grave.

- **Valor de reposición a nuevo:** Para los efectos de esta póliza se entiende como valor de reposición a nuevo la cantidad que exigirá la construcción o adquisición de un bien nuevo de la misma clase y capacidad, incluyendo el costo del transporte, montaje y derechos de aduana, si los hubiere.

- **Valor real:** Se obtiene deduciendo del valor de reposición a nuevo en el momento del siniestro, la depreciación calculada en función de vida útil y el estado de conservación del equipo correspondiente.

- **Deducible:** El deducible determinado en la carátula de la póliza es el monto o porcentaje de daños o pérdida indemnizable que invariablemente se deduce de éste y que por tanto siempre queda a cargo del asegurado.

Demás definiciones aplican según lo indicado en el Código de Comercio de Colombia.

Clausulado No.

02/01/2025-1333-P-12-TRC000000000001-DR01

Nota técnica:

02/01/2025-1333-NT-P-12-TRCONTOT0P000000



Para obtener más información sobre HDI Seguros, nuestros productos y servicios ingresa a www.hdiseguros.com.co